

**APRUEBA REGLAMENTO GENERAL DE
USO, FUNCIONAMIENTO Y
RESPONSABILIDAD DEL COMPLEJO
DEPORTIVO INTEGRAL - UNIVERSIDAD DE
TARAPACA.**

DECRETO EXENTO N° 00.377/2026.

Arica, abril 17 de 2026.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación; Subsecretaría de Educación Superior; Resolución N° 36, de 2024 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025; Carta de DIE N°92/26, de marzo 30 de 2026, Carta AJ. N°319/2026, de abril 01 de 2026, Carta de DIE N°102/26, de abril 06 de 2026, Carta de Vicerrectoría de Administración y Finanzas N°229/26, de abril 08 de 2026, Carta de Rectoría N°1173/26, de abril 14 de 2026; Decreto Exento RA N°335/135/2026, de febrero 06 de 2026, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una persona jurídica autónoma, descentralizada funcionalmente que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se relaciona con el Presidente de la República mediante el Ministerio de Educación, conforme lo señala el DFL 16 que Aprueba Estatuto de la Universidad de Tarapacá, adecuado al título II de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, publicado en el Diario Oficial el 11 de julio de 2024.

Que, mediante Carta DIE N°102/26, de abril 06 de 2026, se remite el presente Reglamento, el cual tiene por objeto normar la administración, el uso, los procedimientos de reserva, las obligaciones, las responsabilidades y el régimen sancionatorio aplicable a la infraestructura y equipamiento del Complejo Deportivo Integral (en adelante CDI) de la Universidad de Tarapacá.

Que, a través de Carta AJ N°319/2026, de abril 01 de 2026, se informa que se ha cumplido con la revisión jurídica del documento en comento, el cual cuenta con el visto bueno jurídico de esa unidad.

El mérito de lo ordenado por el Sr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta de Rectoría N°1173/2, de abril octubre 08 de 2026.

DECRETO:

1.- Apruebase el **REGLAMENTO GENERAL DE USO, FUNCIONAMIENTO Y RESPONSABILIDAD DEL COMPLEJO DEPORTIVO INTEGRAL - UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, contenido en documento adjunto compuesto de 09 páginas rubricadas por el Secretario General (S) de la Universidad y que a continuación se reproducen:

REGLAMENTO GENERAL DE USO, FUNCIONAMIENTO Y RESPONSABILIDAD DEL COMPLEJO DEPORTIVO INTEGRAL - UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

TÍTULO PRELIMINAR: OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°: El presente Reglamento tiene por objeto normar la administración, el uso, los procedimientos de reserva, las obligaciones, las responsabilidades y el régimen sancionatorio aplicable a la infraestructura y equipamiento del Complejo Deportivo Integral (en adelante CDI) de la Universidad de Tarapacá.

Artículo 2°: El uso de la infraestructura deportiva se regirá estrictamente por los principios de seguridad, higiene y respeto a las funciones universitarias. La Universidad se reserva la facultad privativa de suspender o dar término a cualquier autorización de uso por razones de fuerza mayor, caso fortuito, necesidades institucionales o de funcionamiento interno, lo cual deberá ser informado al usuario con una antelación razonable mediante comunicación oficial.

Artículo 3°: Definiciones. Para la correcta interpretación de este reglamento, se entenderá por:

Usuario: Persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, comunidad universitaria (estudiantes, funcionarios) u organizaciones externas que utilizan las instalaciones.

Responsable y Corresponsable: Personas naturales designadas por la organización usuaria, quienes actúan como interlocutores válidos ante la administración y deben estar presencialmente durante el desarrollo de la actividad.

Infraestructura Deportiva: Inmuebles y espacios habilitados para la práctica deportiva, incluyendo el Gimnasio Mayor, Gimnasios Modulares, canchas de tenis, balonmano, pasto sintético y dependencias conexas.

TÍTULO I: DE LOS USUARIOS Y PRIORIDADES DE ASIGNACIÓN

Artículo 4°: Criterios de Prioridad. La asignación de horarios y recintos se realizará bajo el siguiente orden de prelación estricto e inamovible:

1. Docencia de Pregrado y Postgrado UTA: Uso prioritario y excluyente.
2. Actividades Institucionales: Facultades, departamentos, DAE Deportes y Club Deportivo Universidad de Tarapacá.

3. Comunidad Universitaria: Estudiantes y funcionarios para actividades discrecionales.
4. Usuarios Externos: Establecimientos educacionales, organizaciones sin fines de lucro, personas naturales y jurídicas con fines de lucro.

TÍTULO II: PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD Y RESERVA DE RECINTOS

Artículo 5°: Modalidades de Solicitud. Todo usuario que desee hacer uso de las instalaciones deberá someterse a uno de los siguientes procedimientos:

A. Procedimiento vía Plataforma Web (Usuarios Particulares y UTA):

Acceso: A través del portal <https://complejodeportivointegral.uta.cl/>

Horarios de la Plataforma: Lunes iniciando 10:00 a:m, jueves operativa las 24 horas; viernes operativa hasta las 14:00 p:m horas.

Plazo de Anticipación y Pago: La solicitud debe ingresar con un mínimo de 3 horas de antelación. Para asegurar la consistencia normativa, el usuario deberá acreditar el pago del arancel con la antelación establecida en el Artículo 11°, bajo apercibimiento de cancelación automática de la reserva.

B. Procedimiento Presencial (Organizaciones y Casos Especiales):

Lugar: Oficina de Administración del Complejo Deportivo Integral.

Tramitación: Se deberá consultar disponibilidad, indicar los fines de la reserva y entregar la documentación física requerida.

Artículo 6°: Documentación Requerida para Organizaciones. Las personas jurídicas y organizaciones deportivas deberán presentar obligatoriamente:

1. Carta de Presentación y Formulario de Solicitud Institucional.
2. Certificados de Inhabilidad (Ley N° 20.594): Este certificado se solicitará únicamente en aquellos casos en que la actividad implique relación directa y habitual con personas menores de edad, respecto de las personas naturales que desempeñen funciones de dirección, supervisión o monitoreo en la actividad correspondiente.
3. Equipo de Trabajo, responsables.
4. Carta de compromisos de cuidado de la infraestructura deportiva.

Artículo 7°: Confirmación.

Ninguna solicitud se entenderá aprobada hasta la emisión del Documento de Autorización o Pase Institucional.

TÍTULO III: NORMAS DE USO, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 8°: Obligaciones del Usuario.

Identificación y Registro: Al momento de efectuar el agendamiento y al ingresar al recinto, el solicitante deberá proporcionar su individualización completa, incluyendo nombre, cédula de identidad y domicilio, para asegurar la trazabilidad y eventuales acciones legales o administrativas.

Responsabilidad de Supervisión: El "Responsable" declarado debe estar presente durante toda la actividad. En actividades con menores de edad, se prohíbe el ingreso sin supervisión directa de un adulto responsable.

Uso de Calzado Apropriado: Es obligatorio el uso de calzado deportivo limpio y seco. En el Gimnasio Dorado (Tatami), solo se permite el uso descalzo o con calcetines de algodón limpios.

Artículo 9°: Prohibiciones Expresas. Queda terminantemente prohibido dentro del recinto:

Bebidas Alcohólicas: El ingreso y consumo de bebidas alcohólicas, en ejercicio de la potestad de administración de la Universidad sobre sus bienes institucionales, como medida de orden, seguridad y adecuada utilización del espacio.

Sustancias Ilícitas y Tabaco: Drogas, estupefacientes y cigarrillos (incluyendo vapeadores).

Animales: El ingreso de mascotas o animales de cualquier especie, con excepción de los perros de asistencia debidamente acreditados conforme a la Ley N° 19.284 y su reglamento (Decreto N° 223 de 2006).

Conductas Prohibidas: La realización de conductas constitutivas de acoso, violencia o discriminación, en coherencia con la normativa interna universitaria y la Ley N° 21.369.

Comercio y Lucro: Realizar clases particulares o actividades comerciales sin permiso explícito.

Artículo 10°: Regulación de Ruidos.

Se prohíbe el uso de refuerzo sonoro (parlantes) los días sábados, domingos y festivos.

Artículo 11°: Del uso gratuito y descuentos.

El uso de los recintos deportivos de la Universidad de Tarapacá será, en principio, de carácter gratuito para los integrantes de la comunidad universitaria, en el marco de actividades académicas, formativas, recreativas o institucionales. La asignación y uso de dichos recintos se regirá por el siguiente criterio de prelación:

- a) El uso académico, formativo y deportivo institucional prevalece en todo momento sobre cualquier solicitud externa, sin excepción.
- b) Actividades de recreación de la comunidad universitaria: Las actividades de carácter recreativo, deportivo o de esparcimiento, realizadas por funcionarios/as y estudiantes de la Universidad de Tarapacá, que no formen parte de actividades académicas, formativas o institucionales.

Estas solicitudes tendrán un carácter preferente respecto de los usuarios externos, pero estarán subordinadas a la planificación institucional y a los procedimientos de reserva establecidos en el presente reglamento.

- c) Todas las agrupaciones externas, tienen cobro y estos se categorizan de la siguiente manera:
Categoría A Servicio Público, Clubes de adulto mayor, Juntas Vecinos: 100% descuento.

Categoría B Fundaciones Cultural, Club social y cultural, otros similares: 60% descuento.

Categoría C: Clubes Deportivos: 80% descuento.

Sobre el uso de menores de edad, el complejo.

a) Menores exentos de pago

Se considerará exento de pago, exclusivamente, a niños y niñas hasta los 15 años cumplidos, siempre que: Participen en actividades deportivas autorizadas.

Se encuentren bajo supervisión directa de un adulto responsable.

No exista prestación de servicios deportivos con fines de lucro asociada a la actividad.

b) Menores afectos a pago

A contar de los 15 años cumplidos, toda persona será considerada usuario afecto a pago, debiendo cancelar el arancel correspondiente al público general o categoría aplicable, sin excepción alguna.

La condición de menor de edad no constituye causal de exención tarifaria una vez superado el umbral etario definido en la presente política.

TÍTULO IV: DE LOS PAGOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL

Artículo 12°: Pago de Aranceles.

Fijación de Costos: Los aranceles aplicables se registrarán por la tabla debidamente publicada y aprobada mediante el respectivo Decreto Universitario.

Plazo de Pago: El usuario deberá realizar el pago con una anticipación mínima de 3 días al inicio de la actividad, correspondiente al 50% del valor total.

Régimen de Devoluciones: Procederá la devolución del arancel cuando la cancelación sea imputable a la Universidad o por razones de fuerza mayor o caso fortuito. El usuario puede cancelar voluntariamente su reserva con derecho a devolución, si es que la solicitud la efectúa con 42 horas de anticipación.

Artículo 13°: Responsabilidad por Daños.

El usuario será civil y penalmente responsable de toda lesión a personas o daño a la infraestructura.

Procedimiento de Constatación: Ante un daño material, las unidades responsables de la Universidad levantarán un acta o informe circunstanciado para identificar el recinto afectado, el funcionario a cargo y la valoración del perjuicio, previo a la notificación del cobro al responsable.

TÍTULO V: RÉGIMEN DE FALTAS PARA USUARIOS EXTERNOS.

Artículo 14°: Clasificación de Faltas. Las infracciones se categorizan en Leves, Graves y Gravísimas (incluyendo agresión física, daño intencional y consumo de alcohol/drogas).

Faltas Leves:

Atrasos en la salida del recinto.

Dejar basura o implementación desordenada.
Ingresar sin registrarse.
Inasistencia injustificada a una hora reservada.

Faltas Graves:

Acumulación de dos faltas leves en 3 meses.
Realizar actividades no declaradas o con fines de lucro no autorizados.
No pago del arancel en la fecha estipulada.
Mentir o engañar al personal para obtener beneficios.

Faltas Gravísimas:

Acumulación de dos faltas graves en 3 meses.
Agresión física o verbal contra cualquier persona.
Robo, hurto o daño intencional a la infraestructura.
Ingreso en estado de ebriedad o consumo de alcohol/drogas en el recinto.

Artículo 15°: Medidas y Consecuencias por Infracción al Reglamento.

Medidas inmediatas de orden y seguridad:

Ante el incumplimiento del presente reglamento, o cuando existan situaciones que pongan en riesgo la seguridad de las personas, el orden del recinto o la integridad de los bienes institucionales, la autoridad competente podrá adoptar de manera inmediata, y sin necesidad de procedimiento previo, una o más de las siguientes medidas:

- a) Ordenar la suspensión inmediata de la actividad en curso;
- b) Disponer la salida o desalojo del recinto deportivo de una o más personas;
- c) Prohibir la continuidad en el uso de las instalaciones durante la jornada respectiva;
- d) Restringir o impedir el ingreso o permanencia en los recintos deportivos, cuando ello resulte necesario para resguardar el orden y la seguridad;
- e) Adoptar todas las medidas necesarias para la protección de las personas, la infraestructura y los bienes de la Universidad.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de verificarse daños a la propiedad de la Universidad de Tarapacá, el o los responsables deberán responder conforme a las normas de responsabilidad civil, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, dentro de las cuales se incluye el término inmediato de los agendamientos vigentes asociados al responsable o a la actividad en cuestión.

Asimismo, si los hechos constituyen afectaciones a la integridad física o psíquica de las personas, o revisten caracteres de delito, se configurará la correspondiente responsabilidad penal, debiendo efectuar la denuncia respectiva.

Integrantes de la Comunidad Universitaria:

Frente a infracciones al presente reglamento o cualquier otro cuerpo normativo aplicable a los miembros de la comunidad universitaria, regirá la normativa institucional vigente y por los procedimientos establecidos en los Estatutos y demás reglamentos universitarios aplicables, debiendo ponerse en conocimiento de la autoridad competente, que detenta la potestad disciplinaria, los hechos que pudieren revestir responsabilidad disciplinaria.

Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad competente podrá adoptar de inmediato las medidas necesarias para resguardar el orden, la seguridad de las personas y el adecuado uso del recinto, incluyendo la suspensión de la actividad.

Usuarios Externos:

Frente al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento, la Universidad podrá adoptar de inmediato las medidas necesarias para resguardar el orden, la seguridad y el correcto uso del recinto, incluyendo la suspensión de la actividad o el abandono inmediato de las instalaciones.

Además, según la gravedad de la infracción, podrá aplicarse alguna de las siguientes medidas:

Faltas leves: amonestación por escrito, mediante carta o correo electrónico.

Faltas graves: suspensión del derecho de uso de recintos deportivos y prohibición de ingreso por un período de 1 a 5 meses.

Faltas gravísimas: suspensión del derecho de uso por un período no inferior a 6 meses, pudiendo disponerse la revocación definitiva de la autorización otorgada y la prohibición permanente de ingreso al recinto.

TÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16°: Aceptación. El solo hecho de ingresar una solicitud o hacer uso de las instalaciones implica el conocimiento y aceptación de este Reglamento.

Artículo 17°: Situaciones No Previstas. Serán resueltas por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la máxima autoridad de la Universidad.

**VISITANOS EN
COMPLEJODEPORTIVOINTEGRAL.UTA.CL**

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



GIULIANO COLUCCIO PIÑONES
Secretario General (S)

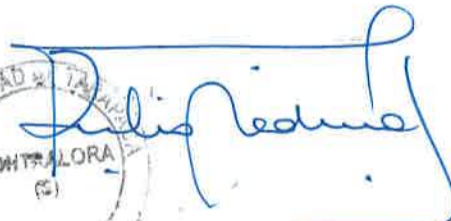
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
ARICA, CHILE



EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
RECTOR
ARICA

ERP.GCP.ycl.



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORA
(S)

28 ABR 2026

REGLAMENTO GENERAL DE USO, FUNCIONAMIENTO Y RESPONSABILIDAD DEL COMPLEJO DEPORTIVO INTEGRAL - UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

TÍTULO PRELIMINAR: OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°: El presente Reglamento tiene por objeto normar la administración, el uso, los procedimientos de reserva, las obligaciones, las responsabilidades y el régimen sancionatorio aplicable a la infraestructura y equipamiento del Complejo Deportivo Integral (en adelante CDI) de la Universidad de Tarapacá.

Artículo 2°: El uso de la infraestructura deportiva se registrará estrictamente por los principios de seguridad, higiene y respeto a las funciones universitarias. La Universidad se reserva la facultad privativa de suspender o dar término a cualquier autorización de uso por razones de fuerza mayor, caso fortuito, necesidades institucionales o de funcionamiento interno, lo cual deberá ser informado al usuario con una antelación razonable mediante comunicación oficial.

Artículo 3°: Definiciones. Para la correcta interpretación de este reglamento, se entenderá por:

Usuario: Persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, comunidad universitaria (estudiantes, funcionarios) u organizaciones externas que utilizan las instalaciones.

Responsable y Corresponsable: Personas naturales designadas por la organización usuaria, quienes actúan como interlocutores válidos ante la administración y deben estar presencialmente durante el desarrollo de la actividad.

Infraestructura Deportiva: Inmuebles y espacios habilitados para la práctica deportiva, incluyendo el Gimnasio Mayor, Gimnasios Modulares, canchas de tenis, balonmano, pasto sintético y dependencias conexas.

TÍTULO I: DE LOS USUARIOS Y PRIORIDADES DE ASIGNACIÓN





Artículo 4°: Criterios de Prioridad. La asignación de horarios y recintos se realizará bajo el siguiente orden de prelación estricto e inamovible:

1. Docencia de Pregrado y Postgrado UTA: Uso prioritario y excluyente.
2. Actividades Institucionales: Facultades, departamentos, DAE Deportes y Club Deportivo Universidad de Tarapacá.
3. Comunidad Universitaria: Estudiantes y funcionarios para actividades discrecionales.
4. Usuarios Externos: Establecimientos educacionales, organizaciones sin fines de lucro, personas naturales y jurídicas con fines de lucro.

TÍTULO II: PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD Y RESERVA DE RECINTOS

Artículo 5°: Modalidades de Solicitud. Todo usuario que desee hacer uso de las instalaciones deberá someterse a uno de los siguientes procedimientos:

A. Procedimiento vía Plataforma Web (Usuarios Particulares y UTA):

Acceso: A través del portal <https://complejodeportivointegral.uta.cl/>

Horarios de la Plataforma: Lunes iniciando 10:00 a:m, jueves operativa las 24 horas; viernes operativa hasta las 14:00 p:m horas.

Plazo de Anticipación y Pago: La solicitud debe ingresar con un mínimo de 3 horas de antelación. Para asegurar la consistencia normativa, el usuario deberá acreditar el pago del arancel con la antelación establecida en el Artículo 11°, bajo apercibimiento de cancelación automática de la reserva.

B. Procedimiento Presencial (Organizaciones y Casos Especiales):

Lugar: Oficina de Administración del Complejo Deportivo Integral.

Tramitación: Se deberá consultar disponibilidad, indicar los fines de la reserva y entregar la documentación física requerida.

Artículo 6°: Documentación Requerida para Organizaciones. Las personas jurídicas y organizaciones deportivas deberán presentar obligatoriamente:

1. Carta de Presentación y Formulario de Solicitud Institucional.





2. Certificados de Inhabilidad (Ley N° 20.594): Este certificado se solicitará únicamente en aquellos casos en que la actividad implique relación directa y habitual con personas menores de edad, respecto de las personas naturales que desempeñen funciones de dirección, supervisión o monitoreo en la actividad correspondiente.
3. Equipo de Trabajo, responsables.
4. Carta de compromisos de cuidado de la infraestructura deportiva.

Artículo 7°: Confirmación.

Ninguna solicitud se entenderá aprobada hasta la emisión del Documento de Autorización o Pase Institucional.

TÍTULO III: NORMAS DE USO, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 8°: Obligaciones del Usuario.

Identificación y Registro: Al momento de efectuar el agendamiento y al ingresar al recinto, el solicitante deberá proporcionar su individualización completa, incluyendo nombre, cédula de identidad y domicilio, para asegurar la trazabilidad y eventuales acciones legales o administrativas.

Responsabilidad de Supervisión: El "Responsable" declarado debe estar presente durante toda la actividad. En actividades con menores de edad, se prohíbe el ingreso sin supervisión directa de un adulto responsable.

Uso de Calzado Apropriado: Es obligatorio el uso de calzado deportivo limpio y seco. En el Gimnasio Dorado (Tatami), solo se permite el uso descalzo o con calcetines de algodón limpios.

Artículo 9°: Prohibiciones Expresas. Queda terminantemente prohibido dentro del recinto:

Bebidas Alcohólicas: El ingreso y consumo de bebidas alcohólicas, en ejercicio de la potestad de administración de la Universidad sobre sus bienes institucionales, como medida de orden, seguridad y adecuada utilización del espacio.



Sustancias Ilícitas y Tabaco: Drogas, estupefacientes y cigarrillos (incluyendo vapeadores).

Animales: El ingreso de mascotas o animales de cualquier especie, con excepción de los perros de asistencia debidamente acreditados conforme a la Ley N° 19.284 y su reglamento (Decreto N° 223 de 2006).

Conductas Prohibidas: La realización de conductas constitutivas de acoso, violencia o discriminación, en coherencia con la normativa interna universitaria y la Ley N° 21.369.

Comercio y Lucro: Realizar clases particulares o actividades comerciales sin permiso explícito.

Artículo 10°: Regulación de Ruidos.

Se prohíbe el uso de refuerzo sonoro (parlantes) los días sábados, domingos y festivos.

Artículo 11°: Del uso gratuito y descuentos.

El uso de los recintos deportivos de la Universidad de Tarapacá será, en principio, de carácter gratuito para los integrantes de la comunidad universitaria, en el marco de actividades académicas, formativas, recreativas o institucionales. La asignación y uso de dichos recintos se regirá por el siguiente criterio de prelación:

- a) El uso académico, formativo y deportivo institucional prevalece en todo momento sobre cualquier solicitud externa, sin excepción.
- b) Actividades de recreación de la comunidad universitaria: Las actividades de carácter recreativo, deportivo o de esparcimiento, realizadas por funcionarios/as y estudiantes de la Universidad de Tarapacá, que no formen parte de actividades académicas, formativas o institucionales.

Estas solicitudes tendrán un carácter preferente respecto de los usuarios externos, pero estarán subordinadas a la planificación institucional y a los procedimientos de reserva establecidos en el presente reglamento.





c) Todas las agrupaciones externas, tienen cobro y estos se categorizan de la siguiente manera:

Categoría A Servicio Público, Clubes de adulto mayor, Juntas Vecinos:
100% descuento.

Categoría B Fundaciones Cultural, Club social y cultural , otros similares:
60% descuento.

Categoría C: Clubes Deportivos : 80% descuento.

Sobre el uso de menores de edad, el complejo.

a) Menores exentos de pago

Se considerará exento de pago, exclusivamente, a niños y niñas hasta los 15 años cumplidos, siempre que: Participen en actividades deportivas autorizadas.

Se encuentren bajo supervisión directa de un adulto responsable.

No exista prestación de servicios deportivos con fines de lucro asociada a la actividad.

b) Menores afectos a pago

A contar de los 15 años cumplidos, toda persona será considerada usuario afecto a pago, debiendo cancelar el arancel correspondiente al público general o categoría aplicable, sin excepción alguna.

La condición de menor de edad no constituye causal de exención tarifaria una vez superado el umbral etario definido en la presente política.

TÍTULO IV: DE LOS PAGOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL

Artículo 12°: Pago de Aranceles.

Fijación de Costos: Los aranceles aplicables se registrarán por la tabla debidamente publicada y aprobada mediante el respectivo Decreto Universitario.



Plazo de Pago: El usuario deberá realizar el pago con una anticipación mínima de 3 días al inicio de la actividad, correspondiente al 50% del valor total.

Régimen de Devoluciones: Procederá la devolución del arancel cuando la cancelación sea imputable a la Universidad o por razones de fuerza mayor o caso fortuito. El usuario puede cancelar voluntariamente su reserva con derecho a devolución, si es que la solicitud la efectúa con 42 horas de anticipación.

Artículo 13°: Responsabilidad por Daños.

El usuario será civil y penalmente responsable de toda lesión a personas o daño a la infraestructura.

Procedimiento de Constatación: Ante un daño material, las unidades responsables de la Universidad levantarán un acta o informe circunstanciado para identificar el recinto afectado, el funcionario a cargo y la valoración del perjuicio, previo a la notificación del cobro al responsable.

TÍTULO V: RÉGIMEN DE FALTAS PARA USUARIOS EXTERNOS.

Artículo 14°: Clasificación de Faltas. Las infracciones se categorizan en Leves, Graves y Gravísimas (incluyendo agresión física, daño intencional y consumo de alcohol/drogas).

Faltas Leves:

- Atrasos en la salida del recinto.
- Dejar basura o implementación desordenada.
- Ingresar sin registrarse.
- Inasistencia injustificada a una hora reservada.

Faltas Graves:

- Acumulación de dos faltas leves en 3 meses.
- Realizar actividades no declaradas o con fines de lucro no autorizados.
- No pago del arancel en la fecha estipulada.
- Mentir o engañar al personal para obtener beneficios.

Faltas Gravísimas:





Acumulación de dos faltas graves en 3 meses.

Agresión física o verbal contra cualquier persona.

Robo, hurto o daño intencional a la infraestructura.

Ingreso en estado de ebriedad o consumo de alcohol/drogas en el recinto.

Artículo 15°: Medidas y Consecuencias por Infracción al Reglamento.

Medidas inmediatas de orden y seguridad:

Ante el incumplimiento del presente reglamento, o cuando existan situaciones que pongan en riesgo la seguridad de las personas, el orden del recinto o la integridad de los bienes institucionales, la autoridad competente podrá adoptar de manera inmediata, y sin necesidad de procedimiento previo, una o más de las siguientes medidas:

- a) Ordenar la suspensión inmediata de la actividad en curso;
- b) Disponer la salida o desalojo del recinto deportivo de una o más personas;
- c) Prohibir la continuidad en el uso de las instalaciones durante la jornada respectiva;
- d) Restringir o impedir el ingreso o permanencia en los recintos deportivos, cuando ello resulte necesario para resguardar el orden y la seguridad;
- e) Adoptar todas las medidas necesarias para la protección de las personas, la infraestructura y los bienes de la Universidad.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de verificarse daños a la propiedad de la Universidad de Tarapacá, el o los responsables deberán responder conforme a las normas de responsabilidad civil, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, dentro de las cuales se incluye el término inmediato de los agendamientos vigentes asociados al responsable o a la actividad en cuestión.

Asimismo, si los hechos constituyen afectaciones a la integridad física o psíquica de las personas, o revisten caracteres de delito, se configurará la correspondiente responsabilidad penal, debiendo efectuar la denuncia respectiva.



Integrantes de la Comunidad Universitaria:

Frente a infracciones al presente reglamento o cualquier otro cuerpo normativo aplicable a los miembros de la comunidad universitaria, regirá la normativa institucional vigente y por los procedimientos establecidos en los Estatutos y demás reglamentos universitarios aplicables, debiendo ponerse en conocimiento de la autoridad competente, que detenta la potestad disciplinaria, los hechos que pudieren revestir responsabilidad disciplinaria.

Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad competente podrá adoptar de inmediato las medidas necesarias para resguardar el orden, la seguridad de las personas y el adecuado uso del recinto, incluyendo la suspensión de la actividad.

Usuarios Externos:

Frente al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento, la Universidad podrá adoptar de inmediato las medidas necesarias para resguardar el orden, la seguridad y el correcto uso del recinto, incluyendo la suspensión de la actividad o el abandono inmediato de las instalaciones.

Además, según la gravedad de la infracción, podrá aplicarse alguna de las siguientes medidas:

Faltas leves: amonestación por escrito, mediante carta o correo electrónico.

Faltas graves: suspensión del derecho de uso de recintos deportivos y prohibición de ingreso por un período de 1 a 5 meses.

Faltas gravísimas: suspensión del derecho de uso por un período no inferior a 6 meses, pudiendo disponerse la revocación definitiva de la autorización otorgada y la prohibición permanente de ingreso al recinto.

TÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16°: Aceptación. El solo hecho de ingresar una solicitud o hacer uso de las instalaciones implica el conocimiento y aceptación de este Reglamento.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado



Complejo Deportivo
Integral

Artículo 17°: Situaciones No Previstas. Serán resueltas por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la máxima autoridad de la Universidad.

**VISITANOS EN
COMPLEJODEPORTIVOINTEGRAL.UTA.CL**

